



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 023
(Sept. 5)

DE 19 78

Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal, ceder un lote en comodato.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y en especial
las conferidas por el Art. 197 de la Constitución
Nacional, ordinal número 7, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, existe la Entidad Educativa denominada "CENTRO COMERCIAL DE EDUCACION MEDIA - SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS " dedicada desde hace 46 años a la formación integral de las juventudes Santandereanas de escasos recursos económicos.
- b) Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó aprobación para el funcionamiento de la Educación Primaria Comercial, al Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús conforme a las resoluciones números 4127 y 4130.
- c) Que es de la más elemental justicia estimular la creación, construcción y progreso de aquellas entidades que adelantan obras que constituyen firme progreso para las clases menos favorecidas.
- d) Que el Municipio de Bucaramanga, posee un lote de su propiedad ubicado en la calle 34 con carrera 43.

ACUERDA:

Artículo 1o.

Autorízase al Alcalde Municipal, para ceder en comodato por veinte (20) años, al CENTRO COMERCIAL DE EDUCACION MEDIA SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, DOS MIL METROS CUADRADOS (2.000 M2.) DEL PREDIO No.01-2-252-009 de su propiedad ubicado en la carrera 43 con calle 34, adquirido por el Municipio de Bucaramanga, con la destinación especial de construir un establecimiento destinado a la Educación de la Juventud Santandereana.

PARAGRAFO: Los dos mil metros cuadrados, de que trata el presente artículo no afectarán el uso o utilización actual del mencionado predio.

Artículo 2o.

Si en el curso de los próximos dos años, a partir de la entrega del lote no está la construcción terminada, el lote debe devolverse al Municipio con todas las mejoras y anexidades existentes.

Artículo 3o. Son condiciones que han de constar en el Contrato de Comodato las siguientes:

1. El Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús, no podrá cambiar la destinación especial dada al lote de terreno que se le otorga en comodato, ni a las construcciones que en él se levanten.
2. El Contrato de Comodato surtirá efecto a partir de la fecha de legalización la cual será mediante elevación a Escritura Pública.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones, o en el evento de que el Centro Comercial de Educación Media Santan Teresita del Niño Jesús se liquide, cambie de nombre o desaparezca en cualquier forma, el Municipio de Bucaramanga recobrará plenamente la propiedad del lote y se hará dueño de sus edificaciones y obras en él construídas sin costo alguno de su parte.

Artículo 4o. El Centro Comercial de Educación Media Santa Teresita del Niño Jesús deberá destinar cien (100) becas anuales a partir de 1979 que deben ser adjudicadas por el Concejo Municipal.

Artículo 5o. Para hacer entrega del lote es indispensable cumplir estrictamente con el plano topográfico levantado por Planeación Municipal y protocolizarse en la respectiva escritura.

Artículo 6o. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente,

JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS

El Secretario,

DESIDERIO MEDINA V.

Los suscritos Presidente y Secretario del H. Concejo Municipal,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo Número 023 de 1978, sept. 5, fué discutido y aprobado en tres (3) debates efectuados en sesiones verificadas en distintos días de conformidad con el Art. 6o. de la Ley 89 de 1936.

Bucaramanga, septiembre cinco de mil novecientos setenta y ocho.

El-----

103

Presidente,

[Signature]
JOSE LUIS MENDOZA CARDENAS



El Secretario,

[Signature]
DESIDERIO MEDINA V.



bgr.

Recibido hoy once (11) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1.978) y puesto al Despacho.

El Secretario,

[Signature]
LEONOR DE VILLABONA



ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre quince (15) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

PUBLIQUESE Y EJECUTESE .-

El Alcalde,

[Signature]
ROBERTO CADENA ARENAS



El Secretario,

[Signature]
LEONOR DE VILLABONA



C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 023 de septiembre cinco (5) de mil novecientos setenta y ocho (1.978), expedido por el H. Concejo Municipal de Bucaramanga, fue promulgado en el día de hoy.

Bucaramanga, septiembre quince (15) de mil novecientos setenta y ocho (1.978)

El Alcalde,

[Signature]
ROBERTO CADENA ARENAS



El Secretario,

[Signature]
LEONOR DE VILLABONA



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER

22 SET. 1978

APROBADO

Alfonso Gomez Gomez

ALFONSO GOMEZ GOMEZ
GOBERNADOR



Jose Danilo Rodriguez Bermudez

JOSE DANILLO RODRIGUEZ BERMUDEZ
DIRECTOR OFICINA JURIDICA



Heriberto Jimenez

HERIBERTO JIMENEZ
JEFE DE SECCION I

